



## REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN

### “DEPELLE te lleva al concierto de Maroon 5”

#### I. DEFINICIONES

**Consumidor:** Toda persona física o entidad de hecho o de derecho, que, como destinatario final, adquiere, disfruta o utiliza los productos participantes.

**Ganador:** Consumidor que, luego que el patrocinador realice el sorteo, sea favorecido con alguno (s) de los premios.

**Participantes:** Se refiere a los Consumidores que participan en la presente promoción de conformidad con las especificaciones del presente Reglamento.

**Patrocinador:** Depelle América Central, S.A.

**Productos Participantes:** Son los productos que el patrocinador ha destinado a la presente promoción.

**Reglamento:** Conjunto de reglas o directrices que regulan la promoción “Depelle te lleva al concierto de Maroon 5”

## II. CONSIDERACIONES DE APLICACIÓN GENERAL

### Primera. Del Patrocinador, Participantes y Marcas.

1.1.- El patrocinador de la promoción es la compañía DEPELLE AMÉRICA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la cédula jurídica número 3-101-627113 (en adelante “DEPELLE”), con domicilio en San José, C.C. Momentum Lindora, local #5. Pozos de Santa Ana, Lindora.

1.2.- La promoción está dirigida a los consumidores finales, que cumplan con el procedimiento de participación.

1.3.- En este sentido, se entenderá que el participante de la promoción conoce y acepta voluntariamente las condiciones, obligaciones y responsabilidades que trae consigo la promoción y el presente Reglamento con el solo hecho de participar en el sorteo promocional según los procedimientos que aquí se indica.

### Segunda. Objeto de la Promoción.

2.1.- El objeto de la presente promoción consiste en que el participante de la promoción podrá, dentro de los plazos indicados, concursar en el sorteo de los distintos premios que se indican en el presente Reglamento, cumpliendo con lo estipulado dentro del mismo.

### Tercera. Vigencia de la Promoción.

3.1 La promoción es por tiempo limitado, iniciando el día (01) de junio del año dos mil dieciséis (2016) a las 11 horas y finalizando el día (03) de julio del año dos mil dieciséis (2016) a las 19 horas.

3.2.- Cumplidos los plazos en las condiciones indicadas, prescribirá y caducará el derecho al canje de cualquier premio después de 5 días naturales, por lo que los patrocinadores no reconocerán premio alguno, ni tendrá obligación alguna con ningún participante de la promoción.

3.3.- Los patrocinadores se reservan el derecho de modificar en cualquier momento el plazo de vigencia de la promoción así como el plazo para el canje de los premios, con el sólo hecho de hacer una publicación en un diario de circulación nacional.

Cuarta. Forma de Participar.

4.1.- Existen dos formas de participar:

1. Por medio del FaceBook, el consumidor deberá seguir las instrucciones publicadas en el la página de Facebook de Depelle Costa Rica, tal y como siguen:

- Like a la Fanpage Depelle Costa Rica,
- Like al post de la promoción.
- Compartir de forma pública el post de la promoción.
- Etiquetar a la persona con quien desea asistir al concierto.

2. En los puntos de venta: Depelle Lindora, Depelle Pinares, Depelle San Pablo, Depelle Barreal, Depelle City Mall.

- Al realizar una compra mayor o igual a \$50,00 (cincuenta dólares americanos exactos) en cualquiera de los servicios que ofrece Depelle, se le dará un ticket que debe completar con todos los datos requeridos y depositarlo en la urna identificada con la promoción.

4.2.- Una vez realizado cualquiera de los dos procedimientos mencionados en la cláusula 4.1, el consumidor quedará participando en el sorteo de dos entradas para el Concierto de Maroon 5 que se llevará a cabo en Costa Rica el día 17 de julio del año 2016. Dos entradas, por las cinco sucursales y para un único ganador.

Quinta. Mecánica del Sorteo.

5.1.- El sorteo para elegir los ganadores del concurso se va a llevar a cabo en las instalaciones de Depelle Lindora, ubicado San José, C.C. Momentum Lindora, local #5. Pozos de Santa Ana, el día (04) de julio del año 2016. En dicha fecha se reunirá un representante de Depelle América Central, S.A. en presencia de un Notario Público y se procederá a seleccionar a través de la base de datos de los participantes de manera aleatoria, al único ganador, al cual será otorgado el premio que se indicará en la cláusula sexta del presente reglamento.

5.2.- Una vez elegido el ganador, el Notario levantará el acta notarial correspondiente y de inmediato se procederá a llamarlo para indicarle el premio al cuál se han hecho acreedor, así como la forma para retirarlo. Para todos los efectos que corresponda, en caso que no sea posible ubicar al ganador en un plazo de 3 días hábiles posteriores al sorteo respectivo, o en caso de que el ganador no retire el premio dentro del plazo indicado, el patrocinador se reserva el derecho de repetir el sorteo por una única vez para elegir un nuevo ganador, utilizando la misma mecánica descrita en el presente clausulado.

5.3.- A fin de retirer el premio, el ganador tendrán un plazo de 5 días naturales contados a partir de la selección del ganador. Para hacer efectiva la entrega, el ganador deberá presentar su documento de identificación en original y copia.

5.4.- En relación con lo anterior, el documento de identificación deberá estar en perfectas condiciones, perfectamente legible, vigente y reconocido por la legislación costarricense. Lo anterior no es óbice para que el patrocinador pueda solicitar cualquier documento y/o verificar por sus medios la identidad del ganador.

5.5.- El ganador que no se presente dentro del plazo citado al lugar indicado anteriormente en el horario que el patrocinador le indique, o bien aún haciéndolo no lleve consigo los requisitos descritos en el párrafo anterior del presente reglamento para entregarle el premio, perderá su derecho a reclamarlo.

5.6.- La entrega de los premios es personal, razón por la cual ningún apoderado y/o representante podrá apersonarse a retirar el mismo en nombre del ganador.

#### Sexta. De los Premios.

6.1.- El premio destinado al consumidor que resulte ganador consistirán en dos entradas al concierto de la agrupación Maroon 5 que se llevará a cabo en Costa Rica en fecha 17 de julio del año 2016, el premio no incluye traslados al concierto ni cualquier otro gasto en el que incurra el ganador y su acompañante para asistir al evento.

6.2.- El patrocinador se reserva el derecho de reemplazar, a su entera discrecionalidad, dicho premio por otro u otros de similares características, en cualquier momento de vigencia de la promoción.

6.3.- Durante la vigencia de esta promoción los patrocinadores se obligan a entregar como máximo los totales indicados anteriormente.

6.4.- La cantidad indicada es el número total de premios que se han destinado a la presente promoción. Esto no obliga a las empresas patrocinadoras a hacer efectiva la entrega de las cantidades indicadas de premios sino que únicamente será entregada la cantidad de premios que reclamen los ganadores, hasta el número máximo indicado.

6.5.- El retiro de los premios se realizará en las oficinas de DEPELLE Lindora. El retiro del premio deberá ser personal y no por medio de apoderado y/o autorizado para tales efectos.

#### Séptima. Condiciones y Limitaciones de la Promoción.

7.1 Se entenderá que todo participante de la promoción conoce y acepta las condiciones, responsabilidades y limitaciones establecidas en este Reglamento, así como los premios a los que esta promoción se refiere.

7.2. Los patrocinadores se reservan el derecho de exigirle al ganador de los premios contemplados en el presente documento que decida canjearlo que, mediante documento escrito manifieste su aceptación de este Reglamento y de los documentos a que este hace referencia, así como de las responsabilidades vinculantes que le supondría solicitar el canje de un premio de esta promoción.

7.3.- La negativa, por parte del ganador a firmar o aceptar cualquiera de las condiciones o beneficios de este Reglamento, eximirá de la responsabilidad de canjear el premio al patrocinador y no tendrá responsabilidad alguna con el ganador.

7.4.- La Promoción es por tiempo limitado.

7.5.- Un mismo ganador no podrá ser favorecido dos veces en el presente concurso.

7.6.- Se elegirá un único ganador para las dos entradas al concierto de Maroon 5 en Costa Rica.

#### Octava. Responsabilidad General y Restricciones.

8.1 La responsabilidad de los patrocinadores termina en el momento en que el ganador de la promoción recibe el premio respectivo a satisfacción del mismo. En consecuencia, el participante de la promoción, se obliga a verificar el premio al momento de recibirlo de manera que una vez que ha recibido dicho producto exime de toda responsabilidad a la empresa patrocinadora.

8.2 El participante de la promoción tiene por entendido que este Reglamento, se basa en el ordenamiento jurídico costarricense vigente y aplicable.

8.3 Bajo ninguna forma o circunstancia el premio es negociable y no puede ser reclamado por dinero u otros objetos que no sean los especificados en este reglamento por los patrocinadores.

8.4 Los patrocinadores de la promoción no son responsables del mal uso de los premios por parte de los ganadores de la promoción, ni de su pérdida o deterioro. Asimismo, el patrocinador, no responderá por daños ocasionados por parte del ganador o sus acompañantes al medio de transporte, a las instalaciones u otro durante el disfrute del premio.

8.5.- Los patrocinadores de la promoción no son responsables en ninguna medida por ningún eventual gasto en que deba incurrir un participante de la promoción para participar, cumplir con los requisitos para hacer efectivo su disfrute o bien un ganador a efectos de canjear su premio, lo cual correrá de su propio peculio.

8.6.- El patrocinador ni sus filiales, agencias, distribuidores, franquiciatarios o representantes, asumen responsabilidad alguna por querellas, juicios, daños, pérdidas o perjuicios ocasionados por el uso de los premios, ni por reclamos relacionados con la calidad o durabilidad de los mismos.

8.7.- Si una persona no acepta el premio o sus condiciones, se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.

8.8.- Los patrocinadores tendrán la facultad unilateral de modificar las condiciones del presente reglamento total o parcialmente siempre y cuando con ello no atente contra los derechos adquiridos por los participantes de la promoción; y en general tendrá también la facultad unilateral de dar por terminada anticipadamente la promoción o incluso suspenderla si detecta defraudaciones o situaciones que imposibiliten llevar a buen término la presente promoción, con la única obligación de notificar a los consumidores mediante un aviso a través un medio público o de circulación nacional.

8.9.- El presente reglamento no obliga a los patrocinadores con determinada persona o determinada colectividad sino sólo con quién acepte los términos del presente reglamento y sus eventuales modificaciones.

8.10.- En la publicidad de la presente promoción se hace referencia a la frase “Aplican Restricciones”, lo cual significa que existen condiciones y limitaciones, las cuales se consignan en el presente Reglamento.

8.11.- No podrán concursar los empleados de los patrocinadores, el personal de sus agencias de publicidad, franquiciatarios, ni sus empleados y proveedores involucrados en la promoción.

#### Novena. Suspensión y Situaciones Especiales.

9.1.- Los Patrocinadores podrán terminar de manera anticipada o suspender la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna por razones de seguridad, oportunidad o si se llegaren a detectar defraudaciones o suspensión del concierto de la agrupación Maroon 5. En este caso, también se comunicará públicamente las causas por las cuales la promoción ha sido suspendida.

#### Décima. Información Adicional.

10.1 El ganador, y su acompañante, autorizan a los patrocinadores a que utilice su imagen y nombre en medios publicitarios para fines promocionales sin compromisos de remuneración alguna, siendo entendido su consentimiento con el solo hecho de ganar la promoción.

10.2 Para mayor información o consultas se puede llamar a los teléfonos 2282-6613, en el siguiente horario: Lunes a Viernes de 9:00am a 5:00pm.

San José, Costa Rica, 26 de Mayo del 2016.

